



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 10 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente N°4345/2024 caratulado: "BARSESA CARLOS ROBERTO - LABORATORIOS CHAQUEÑOS S.A. S/ LEY N° 2325-A".-

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos Roberto Barsesa, DNI N° 11.662.389, desempeñó el cargo de Presidente de Laboratorios Chaqueños S.A., en el periodo comprendido entre el 15/02/2019 al 03/01/2024, conforme Acta de Directorio N° 467 y Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de dichas fechas respectivamente; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Provincial 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.

- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias

admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la

información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Carlos Roberto Barsea, ex Presidente de Laboratorios Chaqueños S.A., en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede al tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en Laboratorios Chaqueños S.A., no comunicó a esta FIA el cese del Sr. Barsea, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que el Sr. Barsea, presentó fuera del plazo legal establecido la documentación en formato papel, por el cargo de Presidente de Laboratorios Chaqueños S.A. Acompañando al efecto: Nota de presentación con datos personales; Acta de Directorio N° 134 de fecha 15/02/2019; Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 03/01/2024; Declaraciones Juradas Sintética y Detallada de Ingreso y Declaración Jurada Detallada de Egreso - sin constancia de recepción por la Escribanía General de Gobierno-; Informe de Gestión; copia de balances contables ejercicio económico N° 13 (01/01/21 al 31/12/21) y ejercicio económico N° 14 (01/01/22 al 31/12/22); copia correo electrónico asunto "Notificación Disposición Sala I (S.P.P.) N° 306/2024 (fs. 1/63). Documentación que posteriormente complementó con Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal remitida mediante correo electrónico (fs. 67/77) y nota adjuntando copia de la presentación efectuada ante la Escribanía General de Gobierno (fs. 83/85).

Pese a la presentación efectuada por el funcionario con posterioridad a los plazos precedentemente citados, se procedió conforme a la normativa aplicable a la sustanciación del procedimiento de Juicio de

Residencia y al análisis de los informes presentados, atento a la voluntad del mismo de someterse a dicho procedimiento y en miras a garantizar la rendición de cuentas que persigue la norma en relación a su gestión como Presidente del Laboratorios Chaqueños S.A.

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N° 861/24 (fs. 66), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, el Sr. Barseza presentó ante esta FIA copia de balances contables ejercicio económico N° 13 (01/01/21 al 31/12/21) y ejercicio económico N° 14 (01/01/22 al 31/12/22).

A su turno el Tribunal de Cuentas, respecto al control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°309/26, el Informe N°02/2026 elaborado por la Fiscalía N° 12 S.P.P., que tuvo por objeto Laboratorios Chaqueños S.A., obrante a fs. 142/144, en el que se señala que "...El Dr. Carlos Roberto Barseza realizó la presentación en fecha 01/12/2025, fuera del plazo establecido en el art. 4° de la Ley N° 2325, conforme providencia del Departamento de Control Procesal (fs. 47). El responsable, adjunta Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos N° 13 (01/01/2021 al 01/12/2021) y N° 14 (01/01/2022 al 31/12/2022), Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor Independiente".

Asimismo concluye que "Teniendo en cuenta el objeto establecido, el alcance y los procedimientos de autoría aplicada y documental aportada, esta Fiscalía se limita a informar que las rendiciones de cuentas conformadas por los Estados contables de "LABORATORIOS CHAQUEÑOS S.A." fueron aprobados por este Tribunal en las actuaciones a saber: 1- Ejercicio 2021 que tramita bajo Expte. N° 401-31598/E aprobado por Resolución N° 321/22 de fecha 20 de diciembre de 2022. 2- Ejercicio 2022 que tramita bajo Expte. N° 401-32426/E aprobado por Resolución N° 226/23 de fecha 12 de diciembre de 2023. 3- Ejercicio 2023 que tramita bajo Expte N° 401-33356/E aprobado por Resolución N° 267/24 de fecha 19 de diciembre de 2024...".

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó copia de las Declaraciones Juradas Sintéticas y Detallada

de Ingreso y Declaración Jurada Detallada Egreso en carácter de ex Presidente de Laboratorios Chaqueños S.A. (fs. 7/16) y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos (fs. 68/77).

Que se requirió a la Escribanía General de Gobierno por Oficio N° 864/24 se sirva remitir copia de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso del Sr. Barsea por el cargo de; la cual en respuesta remitió a esta FIA lo solicitado, constando las mismas a fs. 97/99 de autos.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina, de los cuales surge que no se registran muebles registrables bajo el dominio del funcionario saliente en dichos registros (fs. 89/90 y 92/93).

Que a fs. 101 se requirió la intervención Técnico Contable del Cr. Damián Romano de esta Fiscalía, quien emitió informe obrante a fs. 102/135 de autos.

Que en dicho informe, respecto a la situación patrimonial declarada se señala que el análisis de la misma "...se sustancia en la evaluación de la información patrimonial personal, presentada por el funcionario saliente a través de la Declaración Jurada de Evolución del Patrimonio Personal en el marco de la Ley 2325-A..."; informando que se efectuó consulta a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Crédito Prendario y al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia. Concluyendo que "Al analizar la Declaración Jurada presentada se determina que hubo crecimiento patrimonial entre el inicio de la gestión y el fin de la misma; el que es del 281,48%, y está explicado por el incremento de los rubros Disponibilidades y Bienes Muebles Registrables. En el rubro Disponibilidades es donde se da la mayor variación ya que se vio afectado por el cambio en la cotización de Moneda Extranjera".

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en el artículo 4 en la segunda parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó Informe de Gestión informando acciones desarrolladas (fs. 17/20), las cuales se condicen con el objeto de la sociedad previsto en el art. 2 de dicha Ley. No se encuentran descriptas las metas formuladas, el grado de cumplimiento de las mismas, ni los impedimentos u obstáculos presentados para su cumplimiento como lo requiere el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA; sin perjuicio del desarrollo de acciones informadas.

Analizados por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, los expedientes que involucran Laboratorios Chaqueños S.A.

y/o al Sr. Barsesa durante el período de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs. 146, no surgen expedientes vinculados.

Que no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto al funcionario saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descripto y expuesto en las presentes actuaciones del funcionario saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

EL FISCAL GENERAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

I.- TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación al Sr. Carlos Roberto Barsesa, D.N.I. N° 11.662.389, en su carácter de funcionario saliente en el cargo de Presidente de Laboratorios Chaqueños S.A, en el período comprendido del 15/02/2019 al 03/01/2024, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el período de 60 días corridos de haber cesado en sus funciones tal lo establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°02/2026 elaborado por la Fiscalía N°12 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia

no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VII.- NOTIFICAR al Sr. Carlos Barsea, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 1 de las presentes actuaciones.-

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 3098/26




Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMÓN
Fiscal General
Fiscalía de Investigación Administrativa